Con base en lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y lo indicado en el numeral 3.6 del documento de información complementaria a la Invitación Pública Nro. MiC-0007-DROC-2026, para la adquisición de gases nobles especiales para la Regional Occidente, se efectúa la evaluación de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma.

1. OFERTAS PRESENTADAS

Cumplido el plazo para la presentación de las ofertas según lo indicado en el cronograma del SECOP II en la Invitación Pública Nro. MiC-0007-DROC-2026, se recibieron ofertas de dos (2) proponentes, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro en la fecha y hora que se señala en el informe de presentación de ofertas del SECOP II.

ÍTEM	PROPONENTE	NIT	FECHA (dd-mm-aaaa)	HORA
1	OXINET S.A.S	901.286.263	16-03-2026	12:49 p.m.
2	TOTAL GASES COLOMBIA S.A.S.	901.110.863	16-03-2026	4:57 p.m.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

En el siguiente cuadro se informa el alcance del contenido de las ofertas recibidas, donde se indica el proponente que presentó la mejor alternativa económica, previa verificación del cumplimiento del objeto del proceso de selección que se adelanta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- De acuerdo a lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

  De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas SAS podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia si el oferente prueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

  Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Se deberá presentar la oferta de forma global, por lo que así serán evaluadas por el Instituto, es decir, se adjudicará el proceso globalmente por todos los elementos. Por lo anterior, la oferta no podrá superar el presupuesto asignado, por lo que se rechazará la que así se presente.

- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. Por ningún motivo se debe variar la identificación.

- Las especificaciones técnicas de cada elemento deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior, se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo, no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de bienes distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082- 2015).

- La presente invitación pública fue limitada a MIPYMES Nacionales, por lo que en el actual proceso de selección solo se podrán presentar los interesados que al momento de presentación de ofertas acrediten en su cámara de comercio ser MIPYMES.

3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Con la finalidad de dar inicio a la etapa de verificación de cumplimiento del objeto contractual de las ofertas recibidas dentro del Proceso de Selección Nro. MiC-0007-DROC-2026, el comité designado procede a verificar que las ofertas económicas NO PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO, según lo indicado en el numeral 3.8 del documento de información complementaria, a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas para procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, actualizada el 19 de diciembre de 2024.

- Se calcula el promedio de las ofertas económicas recibidas.

- El valor de la oferta económica que se considere artificialmente baja, no podrá ser menor del 20% de dicho promedio o porcentaje mayor.
- Si se presenta tal situación, se solicita al proponente para que explique el porqué de su oferta.

Será rechazada la oferta en los siguientes casos:

- Si el proponente no presenta por escrito la aclaración de la oferta.
- Si el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada.
- Cuando las aclaraciones del proponente no garanticen poder cumplir con el objeto contractual.
- Si no se desvirtúa que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva.

Con base en lo anterior, en el siguiente cuadro se relacionan los proponentes y las ofertas económicas, el análisis según la normatividad referida, la indicación si todas las ofertas son válidas o la solicitud de aclaración de ser necesario, así como el tiempo de respuesta en caso de presentarse esta última situación.

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA GLOBAL	PROMEDIO OFERTAS ECONÓMICAS	PROMEDIO AJUSTADO CON EL 20%	OBSERVACIÓN
1	OXINET S.A.S.	$$ 15.344.439	$(15.344.439 + $15.496.894) / 2 =$15.420.666,50	$12.336.533,20	Oferta económica no presenta precio artificialmente bajo.
2	TOTAL GASES COLOMBIA S.A.S.	$ 15.496.894			Oferta económica no presenta precio artificialmente bajo.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

En el siguiente cuadro se informa el alcance del contenido de las ofertas recibidas, donde se indica el proponente que presentó la mejor alternativa económica, previa verificación del cumplimiento del objeto del proceso de selección que se adelanta

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	OBJETO CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
1	OXINET S.A.S.	$15.344.439	• Presenta el ANEXO 5, e incluye todas las especificaciones técnicas. • La oferta económica se ajusta al presupuesto asignado.	• Indica las especificaciones de los gases. • Indica las marcas de los gases. • Brinda la garantía de 6 meses. • Presenta la oferta económica por M3. • Oferta las cantidades requeridas. • Como primer calificado económicamente, se le verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2	TOTAL GASES COLOMBIA S.A.S.	$15.496.894	• Presenta el ANEXO 5, e incluye todas las especificaciones técnicas. • La oferta económica se ajusta al presupuesto asignado.	• Indica las especificaciones de los gases. • Indica las marcas de los gases. • Brinda la garantía de 24 meses. • Presenta la oferta económica por M3. • Oferta las cantidades requeridas. • Como segundo calificado económicamente, se le verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en el evento que el primer calificado no los cumpla.

5. CONCLUSIONES

Dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en el numeral 3.6 de la información complementaria a la Invitación Pública MiC-0007-DROC-2026, la presente acta de verificación del objeto contractual y de evaluación económica de la oferta se traslada al comité de verificación de los requisitos habilitantes, para que se constate el cumplimiento de los documentos adjuntados por parte del proponente OXINET S.A.S., identificado con NIT 901.286.263 - 6, y posteriormente efectúen la recomendación respectiva.

Las observaciones al informe de evaluación de las ofertas se recibirán hasta las 19:00 horas del día 20 de marzo de 2026.

La presente acta se firma a los 19 días del mes de marzo de 2026 por los funcionarios designados para la conformación del comité, la cual se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en la página www.secop.gov.co el 20 de marzo de 2026.

OLGA CECILIA TABORDA QUINTERO
Profesional Especializado Forense
Coordinadora GRCF – DROC

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Profesional Especializado
Coordinador GRADF – DROC

Elaboró y revisó: León Adel Haouchar Ramírez: Profesional Especializado – Coordinador GRADF DROC